

**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL TEMPORAL POR
UN TIEMPO MÁXIMO DE 6 MESES
DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS
(SODEBUR)**

Por Resolución del Sr. Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR del 17 de septiembre de 2026, se ha aprobado el *procedimiento para la contratación de 1 auxiliar administrativo. Para este cometido se redactan las presentes bases.*

BASES

PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

SODEBUR, es el ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos para promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, como forma de gestión directa prevista en el artículo 85 de la ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La persona contratada estará sujeto al vigente Convenio de Oficinas y Despachos de Burgos, y para lo que no esté previsto en este al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET) y demás disposiciones de carácter general, suscribiendo un contrato temporal con un periodo de prueba de 1 mes con una duración máxima de seis meses.

La contratación se realizará en la categoría nivel XI de oficinas y despachos como Auxiliar Administrativo

SEGUNDA. – FUNCIONES Y UBICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Bajo la **dirección, coordinación y supervisión del Equipo de Administración** de SODEBUR, desarrollará las tareas encargadas por dichos responsables, relacionadas con las propias del puesto de trabajo ofertado, entre las que destacan las siguientes:

- Atención presencial y telefónica.
- Gestión de los sistemas de comunicación y de videoconferencias.
- Gestión de envíos y consumibles de la entidad.
- Gestión del registro.

- Apoyo a los técnicos de la organización en el desarrollo de su trabajo.
- Asistencia a la Dirección y Presidencia en el desarrollo de su actividad.
- Apoyo en la tramitación de subvenciones.
- Otras propias de la categoría profesional

La ubicación del puesto de trabajo estará en las oficinas de SODEBUR (Avda. de la Paz, 34-entrepanta) de Burgos.

TERCERA. - REQUISITOS Y PERFIL DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta el inicio de su contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales:

- Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o hallarse incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, de los y las nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de los estados, en los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, sea cual sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho, y con respecto a los descendientes, sean menores de veintiún años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

B) Requisitos específicos:

- Estar en posesión de titulación de Bachillerato, Formación Profesional o equivalente.
- Estar en posesión de carnet de conducir tipo B.
- Acreditar experiencia profesional de al menos 6 meses en puestos de similares funciones a las especificadas para el puesto Auxiliar Administrativo.

CUARTA. – FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar la solicitud de participación en la Convocatoria será hasta el día 24 de septiembre de 2026, inclusive.

Los interesados deberán hacer llegar su **solicitud (ANEXO I)**, a través del Registro General Electrónico de la Diputación Provincial de Burgos, de modo electrónico, dirigiendo su candidatura a SODEBUR a través de “Instancia Genérica SODEBUR” y recogiendo como asunto: “Selección Auxiliar Administrativo”.

Las instancias, solicitando tomar parte en la Convocatoria deberán contener los datos personales de los solicitantes y deberán de estar acompañadas de:

- Anexo I: Solicitud
- Declaración jurada de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases
- Carta de presentación.
- Currículum Vitae
- Anexo II de autobaremación, que deberá de reflejar los méritos alegados y tendrá carácter provisional hasta la fecha de comprobación por la entidad de la correspondiente documentación acreditativa.

Con la firma de la solicitud, el aspirante otorga consentimiento a SODEBUR para la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

Asimismo, la presentación a esta convocatoria supone la conformidad del aspirante con la publicación de las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas y fases del proceso selectivo. Ahora bien, los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y para las comunicaciones que deban realizarse y cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la normativa de aplicación.

QUINTA. – LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en la página web de SODEBUR, la lista de admitidos y excluidos.

De igual manera, se indicará la composición del órgano de selección, el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba selectiva consistente en una entrevista personal.

La inclusión de los aspirantes en las distintas fases del proceso no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de SODEBUR de que reúnen los requisitos exigidos para su posterior contratación.

Asimismo, se podrán realizar las comprobaciones que se consideren necesarias para confirmar el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los aspirantes. Dicha

comprobación se llevará a efecto en cualquier caso para aquellos solicitantes que superen la fase del proceso selectivo. No obstante lo anterior, en cualquier momento del proceso selectivo, si se advirtiera la existencia de algún aspirante que no cumple alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el órgano de selección podrá proponer su exclusión al órgano competente.

Todos los avisos y citaciones que el órgano de selección efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente mediante publicación del correspondiente anuncio en la web de SODEBUR, anunciándose las pruebas con una antelación mínima de 48 horas. La no asistencia a las convocatorias anunciadas por el Tribunal será causa de eliminación del aspirante.

SEXTA. –TRIBUNAL TÉCNICO DE SELECCIÓN

Para el desarrollo del proceso de selección se designará por el Presidente del CA de SODEBUR en el momento de publicación de la lista de admitidos, un Tribunal Técnico de Selección, estará compuesto por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Dicho órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso al puesto convocado.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El personal de elección o de designación política, no podrán formar parte de él.

Las bases serán vinculantes para la entidad convocante, para el Tribunal que evalúe las pruebas selectivas y para las personas participantes, actuando el Tribunal con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En consecuencia, la actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, lo cual, el Tribunal resolverá las dudas y discrepancias que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en estas.

El órgano no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente y secretario. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona podrá delegar mediante escrito en otra persona de categoría profesional superior a la de los participantes.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, el Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el proceso selectivo.

SEPTIMA. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de la presente convocatoria constará de dos partes diferenciadas y se valorará con un máximo de 100 puntos.

- PRIMERA FASE: Valoración de los méritos aportados, que tendrá una valoración del 20% de la puntuación total, con un **máximo de 20 puntos**. En este apartado, se tendrá en cuenta los méritos académicos relacionados con las funciones del puesto ofertado:

- **Méritos académicos:** Máximo 20 puntos.
 - Titulación universitaria de licenciatura o grado: 10 puntos
 - Por cursos de formación recibidos o impartidos en Centros Públicos Oficiales o centros privados relacionados con las funciones propias de la plaza convocada: hasta un máximo de 10 puntos a razón de un punto por curso.

- SEGUNDA FASE: Una entrevista personal, que tendrá carácter estructurado y se realizará conforme a los principios de **igualdad, mérito, capacidad, objetividad y transparencia**, con el fin de evaluar la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño del puesto de **Auxiliar Administrativo**. La puntuación máxima de la entrevista será de **80 puntos**, distribuidos de la siguiente manera entre los distintos aspectos a valorar:

- **Experiencia profesional relevante:** hasta 25 puntos
Considerando la experiencia previa en puestos o funciones similares.
- **Competencias personales y sociales:** hasta 30 puntos
Incluyendo habilidades de resolución de problemas, trabajo en equipo, empatía, iniciativa, motivación y capacidad para fomentar la participación y el asociacionismo local.
- **Habilidades de comunicación y difusión:** hasta 25 puntos
Valorando la capacidad y experiencia en la comunicación oral y escrita.

(La suma de las puntuaciones parciales otorgadas en cada ámbito conformará la puntuación final de la entrevista personal, que se reflejará en el acta de valoración.)

OCTAVA.– DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

El Tribunal, en el caso de que concurra a las pruebas alguna persona con discapacidad, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Con el fin de que el tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá aportar, junto con la solicitud, dictamen

técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública en la web de SODEBUR, la relación de aprobados por orden de puntuación, teniendo en cuenta que la nota final será la resultante de la suma de la puntuación de las dos fases de selección del proceso, proponiendo a la Presidencia del Consejo de Administración de SODEBUR al aspirante con mayor puntuación para su contratación.

En caso de empate de puntuación entre dos o más aspirantes, se optará por el aspirante que haya obtenido mejor nota en la entrevista personal. De persistir el empate, se optará por el aspirante que haya obtenido mejor nota en el apartado de la entrevista de mayor peso.

Los aspirantes, cuando sean requeridos para su contratación, tendrán un plazo máximo de cinco días hábiles para aportar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos de participación exigidos, debiendo presentar, en cualquier caso:

1. Fotocopia del DNI o documento equivalente.

Las personas aspirantes extranjeras que residan en España deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte, y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de persona residente comunitaria o trabajadora comunitaria fronteriza en vigor.

Las personas aspirantes que sean nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

En el caso de aspirantes extranjeros que sean cónyuges de nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad, dependientes, deberán presentar fotocopia del pasaporte o del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta. De no haberse solicitado estos

documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona nacional de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con la que existe ese vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Título académico exigido o resguardo del pago de derechos de este.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá adjuntarse la correspondiente homologación.

3. Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
4. Fotocopia del carné de conducir.
5. Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social u organismo equiparable en el extranjero.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la documentación, o de esta se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, se efectuará contratación con el siguiente aspirante por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Tras la incorporación, los aspirantes seleccionados quedarán ligados con SODEBUR por relación jurídica de naturaleza laboral, conforme a la modalidad de contrato **402 contrato temporal por circunstancias de la producción con una duración máxima de 6 meses.**

En el contrato se fijará un periodo de prueba de un mes que, de no superarse, dará lugar a la extinción del contrato de trabajo. En el supuesto de Incapacidad Temporal en el periodo de prueba, éste se verá interrumpido hasta la reincorporación de la persona seleccionada.

Asimismo, el contrato deberá fijar un plazo de preaviso de 15 días en caso de dimisión de la persona trabajadora, que de no cumplirse dará derecho a descontar en nómina la cantidad correspondiente a los días que resten hasta completar dicho plazo, con carácter resarcitorio.

La retribución salarial será la del puesto a que se refiere la convocatoria en función de la clasificación profesional exigida. Esta categoría corresponde al nivel profesional XI, Auxiliar

Administrativo, del Convenio de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos y/o sobre la retribución la valoración de puestos de la entidad.

DECIMA.- BOLSA DE EMPLEO

La superación de todas las fases de que consta la Convocatoria no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para la contratación se efectuará en función de la mayor puntuación definitiva final obtenida tras la superación de las fases del proceso selectivo.

Finalizado este, se constituirá una bolsa de empleo para la cobertura temporal de puestos de iguales o similares características a las convocadas, con los aspirantes no seleccionados que hubieran superado las fases del proceso de selección habiendo obtenido un calificación igual o superior a 50 puntos, procediéndose a su llamamiento por riguroso orden de puntuación, prevaleciendo su aplicación sobre la de cualquier bolsa anterior constituida para la plaza convocada.

DECIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal aportados por las personas participantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el presente procedimiento selectivo, quedando almacenados en un fichero titularidad de SODEBUR.

La presentación y entrega de la documentación requerida por SODEBUR para participar en el proceso selectivo, comporta la manifestación del consentimiento expreso de los interesados para que SODEBUR efectúe el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en el apartado anterior.

La presentación y el tratamiento de dicha información resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo que la falta de presentación o la oposición al tratamiento por los interesados impedirá la participación del aspirante en el proceso selectivo. Asimismo, los interesados deberán proporcionar datos veraces, exactos y actuales.

Todos los datos proporcionados por los interesados serán considerados, al amparo de la normativa vigente, actuales por lo que, con el fin de mantener la información debidamente actualizada, los interesados deberán comunicar a SODEBUR, cualquier cambio sobre la información suministrada.

Tanto el tratamiento de los datos personales como su cesión a terceros y los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su actual redacción, y en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, así como en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

DÉCIMOSEGUNDA. – REFERENCIAS GENÉRICAS.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

Director Gerente de SODEBUR
RICARDO PIZARRRO VILLANUEVA
Este documento ha sido
firmado electrónicamente
Fecha 17/09/2026